



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

DESPACHO COMISORIO No. 19-2021

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, CESAR,

H A C E S A B E R:

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, CESAR,

Que dentro del Proceso ejecutivo seguido por: CARCO-SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S. NIT. 900.220.829-7 contra YEISON DAVID GUTIERREZ HINOJOSA. C.C.1.065.806.520 Y ROSMIRA FLOREZ ROCHA.C.C.42.493.686. Radicado: 200014003003 2015 00306 00, se dictó un auto de fecha 13 de enero de 2021, el cual ordena la elaboración de despacho comisorio:

PRIMERO: ORDENAR el SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la Calle 16C # 30B 1- 79 Barrio Edgardo Pupo de Valledupar (Cesar), de propiedad de ROMIRA FLOREZ ROCHA, identificada con cedula de ciudadanía 42.493.686, distinguido con los linderos establecidos en la Resolución 1021 del 13 de octubre de 2010 expedida por FONVISOCIAL, e identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-132795 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

SEGUNDO: Designar como auxiliar de la justicia (secuestre) a: MERCADO VEGA JORGE MARIO, quien puede ser ubicado en CALLE 35 A NUMERO 8 - 34 / BARRANQUILLA / ATLANTICO, en el correo electrónico jmercado29@hotmail.com, o en los celulares 3207052721 – 3045660764. Comuníquesele.

TERCERO: COMISIONAR, para la práctica de la diligencia, al señor Alcalde Municipal de Valledupar, Cesar, con facultades para señalar día y hora en que deba cumplirse la diligencia, posesionar al secuestre, reemplazarlo si una vez notificado no asiste a la misma. Líbrese despacho. Insértese al exhorto copia del folio que contenga los linderos del inmueble. (Artículo 39 del Código General del Proceso).

Se libra el presente a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

Firmado Por:

Edwar Jair Valera Prieto
Secretario Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24ba04fc0fac0727d42f7a59ef1d5dae35bb5ffbd3e9e2b956e4da08c59c299

Documento generado en 15/09/2021 01:58:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>